

**ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT POR EL QUE SE PUBLICA LA CONCESIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ANIMACIÓN Y PROMOCIÓN COMERCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2025**

En cumplimiento del artículo 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y del artículo 12 de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, en fecha 24 de febrero de 2025 y publicada en el BOP número 46, de 7 de marzo de 2025.

SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA a los interesados en el procedimiento el contenido del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2025, de concesión definitiva de estas ayudas, modificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 11 de diciembre de 2025, cuyo apartado dispositivo se reproduce a continuación:

**PRIMERO.-** Aceptar el reparo, subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor.

**SEGUNDO. –** Conceder **definitivamente** las subvenciones destinadas para animación y promoción comercial del ejercicio 2025 a los interesados que se relacionan a continuación:

SOLICITANTES	CIF	IMPORTE CONCESIÓN PROVISIONAL	IMPORTE CONCESIÓN DEFINITIVA
ASOCIACION EMPRESARIS DE BURJASOT	ES-G9875808-9	11308,34€	11308,34€
ASSOCIACIÓ COMERÇ I SERVICIS	ES-G4671993-6	4975,61€	4.975,61€
CODEMER	ES-G4694601-8	13716,05€	9.278,53€

El importe total de las subvenciones asciende a 25.562,48€.

**TERCERO.-** Disponer el gasto total correspondiente por el importe de 25.562,48€ con cargo a la partida presupuestaria 4312/48000 “SUBVENCIONES COMERCIO”.

**CUARTO.-** Publicar el presente acuerdo, a efectos de notificación a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 13 de la convocatoria, en el tablón de anuncios (<https://sede.burjassot.org/>) del Ayuntamiento de Burjassot, así como en el Portal de Transparencia para general conocimiento, **con indicación de que el pago de la subvención se realizará una vez aprobada la documentación justificativa y en la parte proporcional al importe correctamente justificado.**

**QUINTO.-** Comunicar este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que tengan conocimiento y a los efectos

oportunos.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de València, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de este acuerdo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante lo mismo órgano que ha dictado este acto, en el plazo de un mes, en los términos regulados en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Alcalde-presidente

Rafa García García

